



Resolución de la Dirección Ejecutiva

N° 2 -2011-FONCODES/DE

Lima, 13 ENE 2011

VISTOS:

El Informe Técnico N° 061-2010-MIMDES/FONCODES/UA/ETL-CP, Informe N° 155-2010-MIMDES-FONCODES/UA/ETL-CP, Informe N° 157-2010-MIMDES/FONCODES/UA y Proveído de la Dirección Ejecutiva.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 157-2010-MIMDES/FONCODES/UA la Unidad Administrativa remite a la Dirección Ejecutiva el Informe Técnico N° 061-2010-MIMDES/FONCODES/UA/ETL-CP complementado mediante Informe N° 155-2010-MIMDES-FONCODES/UA/ETL-CP, respecto a la solicitud de ALTA del vehículo de Placa N° SO-4555 y emisión de la Resolución correspondiente;

Que, mediante Proveído recaído en el precitado Informe N° 157-2010-MIMDES/FONCODES/UA, la Dirección Ejecutiva solicita al Equipo de Trabajo de Asesoría Legal, proyectar la Resolución respectiva;

Que, el Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 07 de enero de 2005, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES que incorpora, entre otros, al Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES y que posteriormente mediante Resolución Ministerial N° 395-2005-MIMDES de fecha 06 de junio de 2005, se establece al "30 de junio de 2005 como fecha de cierre de las actividades administrativas y operativas de las Unidades Ejecutoras 007: Oficina Nacional de Cooperación Popular – COOPOP y 008: Programa de Apoyo al Repoblamiento y Desarrollo de Zonas de Emergencia – PAR y su incorporación en la Unidad Ejecutora 004: Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES", cuyo plazo fue prorrogado hasta el 31 de octubre de 2005, según Resolución Ministerial N° 645-2005-MIMDES de fecha 22 de setiembre de 2005;

Que, la Directiva N° 004-2002/SBN: Procedimiento para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales, aprobada mediante Resolución N° 021-2002-SBN, establece que el Alta consiste en la incorporación física y contable de bienes muebles al patrimonio de la entidad pública, dentro de los 30 días de recepcionados con la documentación sustentatoria, la que se autoriza mediante Resolución Administrativa con indicación expresa de las causales que la originaron y precisándose en el numeral 2.2.2 que la causal de saneamiento de bienes muebles es de aplicación, de acuerdo con la normatividad que la regula;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151: Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, define el ALTA, como el procedimiento que consiste en la incorporación física y contable de bienes al patrimonio del Estado o de una entidad, así como dispone se mantenga la vigencia de las directivas emitidas por la SBN en materia de bienes muebles e inmuebles en tanto no se opongan a lo dispuesto en el citado Reglamento;

Que, la Directiva N° 005-2009/SBN: Saneamiento de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal, aprobada mediante Resolución N° 147-2009/SBN, establece en el numeral 1.1 del Capítulo VII, que constituyen condiciones concurrentes previas para iniciar el saneamiento de bienes muebles sobrantes: a) Que el bien se encuentre por lo menos 02 (dos) años en posesión de la Entidad (esto se acreditará con una declaración jurada de permanencia o posesión por parte de la Entidad); y b) Que no se cuente con la documentación suficiente que sustente el ingreso al patrimonio de la entidad pública o cuando no exista documentación sobre el origen del bien. Asimismo, el procedimiento de saneamiento opera cuando no se cuente con la documentación suficiente para regularizar la transferencia de propiedad de los bienes muebles a favor de la entidad poseedora y, los bienes provengan de entidades fusionadas, liquidadas o extinguidas de cualquier otra manera, así como cuando se trate de bienes recibidos por convenios de cooperación;

//...

...//

Que, el numeral 2.1.7 de la precitada Directiva N° 005-2009/SBN, dispone que en los casos de los vehículos que no se encuentran en calidad de chatarra, la OGA dentro del plazo de diez (10) días hábiles de emitida la resolución que aprueba el saneamiento remitirá al Registro de Propiedad Vehicular para la inscripción del vehículo a nombre de la Entidad, copia certificada de: a) Resolución que aprueba el saneamiento, b) Acta de Saneamiento y c) Certificado Policial de Identificación Vehicular;

Que, en las Funciones Específicas del Gerente de la Unidad Administrativa del Manual de Organización y Funciones - MOF del MIMDES aprobado por Resolución Ministerial N° 452-2005-MIMDES, se verifica que no tiene facultades para emitir Resoluciones, toda vez que dicha facultad sólo está prevista para el Director Ejecutivo de FONCODES, conforme a lo dispuesto en el numeral 8 de las Funciones Específicas del Director Ejecutivo del referido Manual, por lo que corresponde a éste último la expedición de la presente Resolución;

Que, de acuerdo a lo señalado en los considerados precedentes, es pertinente emitir la presente Resolución que apruebe el Alta del vehículo de placa N° SO-4555 detallado en el Anexo A, de conformidad con la propuesta formulada por la Unidad Administrativa mediante el Informe N° 157-2010-MIMDES/FONCODES/UA que adjunta el Informe Técnico N° 61-2010-MIMDES/FONCODES/UA/ETL-CP complementado mediante Informe N° 155-2010-MIMDES-FONCODES/UA/ETL-CP;

Con las visaciones de la Unidad Administrativa, Equipo de Trabajo de Contabilidad y Equipo de Trabajo de Asesoría Legal;

De conformidad con la Ley N° 29151 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Resolución N° 147-2009/SBN que aprueba la Directiva N° 005-2009/SBN, Resolución N° 021-2002-SBN que aprueba la Directiva N° 004-2002/SBN, Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES y sus modificatorias, así como de acuerdo a las facultades otorgadas mediante la Resolución Ministerial N° 452-2005-MIMDES y sus modificatorias;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Alta del vehículo de placa N° SO-4555 cuyo valor, estado de conservación y características se detallan en el Anexo A que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Remitir copia de la presente Resolución, con la documentación sustentatoria, a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Unidad Administrativa de FONCODES disponer la incorporación física y contable del bien mueble a que se refiere el Artículo 1° de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



José Llapshuache García
DIRECTOR EJECUTIVO

ANEXO A: ACTIVO FIJO
ALTA DE BIEN MUEBLE DE LA SEDE CENTRAL

Item	a) Codigos		b) Descripción	c) Detalle Técnico					d) E/C	e) Valor	f) Causal de Alta		
	Cod-inv. 2009	Cod-inv. 2008		Marca	Modelo	Serie	Motor	Placa				Año	Color
1	005695	008455	AUTOMOVIL	TOYOTA	CORONA	TT1419006451	3T6361199	SO-4555	1983	CELESTE	R	1606.69	Saneamiento

VALOR TOTAL **1606.69**




